

EN TODA EXTREMADURA



Se restringe la entrada y salida de las personas residentes en Extremadura de cada uno de los municipios en los que tengan fijada su residencia.

EXCEPCIONES A NIVEL DEPORTIVO



Permitidos los desplazamientos de los **deportistas** y miembros del cuerpo técnico y de la expedición que participen en ligas federadas de **ámbito nacional**, así como los que tengan reconocida la condición de deportista, entrenador o arbitro de **alto nivel o de alto rendimiento** para el desplazamiento a las instalaciones donde deban desarrollar sus actividades de **entrenamiento y competición**.



Permitidos los desplazamientos para la realización de actividad física y actividades deportivas practicadas **individualmente al aire libre**.



En el supuesto anterior, **NO** estará permitido el acceso a ningún **NUCLEO DE POBLACIÓN** ni a sus instalaciones deportivas.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

#DEPORTERESPONSABLE

Decreto del Presidente 8/2021, de 27 de enero, por el que se prolonga la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de los municipios en Extremadura,



PERMITIDO EN LA CAZA



CAZAR DE FORMA INDIVIDUAL ⁽¹⁾

(1) Según el punto 12 (Medidas relativas a las instalaciones deportivas) del ANEXO de la RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención de la transmisión por COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "no se consideran actividades deportivas en equipo aquellas actividades deportivas individuales en las que se pueda confluir con otras personas en el espacio, si bien debe observarse en la medida de lo posible la distancia de seguridad interpersonal, salvo cuando se trata de convivientes"



ADECUADAMENTE JUSTIFICADO



MOVILIDAD ENTRE TÉRMINOS MUNICIPALES ⁽²⁾

(2) Se permite la movilidad entre terminos municipales siempre que tengan como único fin la entrada y salida para la realización de la actividad deportiva correspondiente



PROHIBIDO EN LA CAZA



DESAYUNOS Y COMIDAS



ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN



CONCENTRACIONES O REUNIONES



ACOMPAÑANTES

La Federación Extremeña de Caza velará estrictamente por el buen cumplimiento de la norma, poniendo en manos de las autoridades competentes cualquier falta de responsabilidad que pueda poner en riesgo la salud de las personas objeto de esta práctica.

Este comunicado no exime de cumplir otras medidas higiénico sanitarias establecidas por las autoridades competentes.